

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000288) 30 MAR. 2011

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico realizó Convocatoria Pública No. 001 - 2011 para escoger estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que se seleccionaron a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la administración en el departamento de Bibliotecas de la Universidad:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ANGELA FONTALVO CABRERA	32679400
2	ANGIE RAMIREZ CANTILLO	1129501826
3	DAISY FILOT BARRIOS	32786105
4	HENRY LOPEZ TRUJILLO	1140823005
5	MALLORY MIRANDA	1045690282
6	YURICE OROZCO VIECO	1140818336
7	ARLEY BEATRIZ ALTAMAR FONTALVO	1045691482
8	GERALDIN TORRES VERGARA	1102838765
9	GISSELLE PEÑA PEÑA	1043000437
10	LUIS FERNANDO CANTILLO FERNANDEZ	1045685070
11	MAYRA PEREZ ALTAMAR	1140856360
12	NALLY SIERRA VEGA	1143134219
13	PEDRO OSPINO VARELA	1140852486
14	ROSMERIS RAMIREZ	64871960
15	ZULLY GUZMAN MIRANDA	1140851678
16	YUREISIS TORRES CERVANTES	91112929733
17	GUILLERMO BOHORQUEZ HERNANDEZ	1103105798
18	INDIRA ARRIETA MUÑOZ	1143329495
19	JEAN CARLOS MARTINEZ MONTERO	1140848134
20	OMAR MERCADO RAMOS	1140835436
21	ANGELICA GODOY RODRIGUEZ	1129522102
22	JOSE MANUEL SOLÁ NARVAEZ	1198853536
23	ANDRES CABRERA NARVAEZ	93040111008
24	MELISSA FIGUEROA GUTIERREZ	1051358551
25	JORGE CAMPO RODRIGUEZ	1047230932

RESOLUCIÓN NÚMERO
(00 02 88)

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011020161.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Désígnese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a Departamento de Bibliotecas y a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

RESOLUCIÓN NÚMERO
(00 0288)

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento de Bibliotecas, Vicerrectoría de Docencia y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **30 MAR. 2011**



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectado por: Eduardo Torres – Dpto. Gestión del Talento Humano
Revisado por: Freddy Díaz M. – Vicerrector Administrativo y Financiero